

(abril 3)

Por la cual se determinan los funcionarios que efectuarán las conciliaciones de que trata el artículo séptimo del Decreto 2636 de 1994.

El Ministro de Minas y Energía, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el artículo 80 del Decreto 2119 de 1992, y



CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 2636 del 29 de noviembre de 1994, por el cual se ~ el artículo 58 de la Ley 1~ de 1994, se hace necesario determinar los funcionarios de las Divisiones Legal de Minas y Regionales Mineras del Ministerio de Minas y Energía, que ejercerán la función de conciliadores,

RESUELVE:

Artículo 1~. Las actividades necesarias para intentar las conciliaciones de que trata el artículo séptimo del Decreto 2636 de 1994 estarán a cargo de los profesionales abogados de la Divisiones Legal de Minas y Regionales Mineras del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 20. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Santafé de Bogota, D.C., a 3 de abril de 1995.

El Ministro de Minas y Energía,

Jorge Eduardo Cock Londoño. DO. 41.809